



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

DON ARMANDO LERUITE LARRAINZAR; SECRETARIO GENERAL DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA)

CERTIFICO

Que el Borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria Urgente celebrada por la Junta De Gobierno Local de este Ayuntamiento el día 22 de Julio de 2015, transcrita en su literalidad dice como sigue :

En el Despacho de la Alcaldía Presidencia siendo las doce horas de la mañana del día veintidós de julio de dos mil quince , previamente citados al efecto, se reúnen los señores/as Tenientes de Alcalde que mas tarde se dirán , al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria Urgente de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento Don Jorge Sánchez Hidalgo, y, estando presente el Sr. Secretario de la Corporación Municipal que da fe pública del Acto, Don Armando Leruite Larraínzar , asisten los siguientes señores/as :

Doña María José Megias Valverde	P.P.
Don Ignacio José Cáliz Muñoz De Toro	P.P.
Don Juan Antonio Arenas Ramos,	P.P

El Sr. Alcalde Presidente fundamenta el carácter extraordinaria y urgente de la Sesión, en el hecho de que hay que proceder, entre otros aspectos , a prestar autorización municipal al evento taurino denominado " Seltas de Reses Gran Prix con vaca y Espectáculo Ecuestres Andalucía Sueña " a celebrar los días 25 y 26 de julio de 2015 con motivo de las Fiestas Patronales de la localidad, así como, de prestar autorización municipal para la licencia de apertura de la plaza portátil A-36-2006, una vez instalada en el campo de fútbol

Sometida a votación por la Presidencia es el carácter extraordinaria y urgente de la Sesión, las misma queda apreciada y votada afirmativamente *por unanimidad* de los señores/as asistentes .

Acto seguido, abierta la Sesión por la Presidencia se procedió a cumplimentar el orden del día como sigue :

1.- APROBACION, SI PROCEDE BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR (SESION ORDINARIA 7 de JULIO DE 2015)

El Sr. Alcalde Presidente, pregunta si algún miembro de la Corporación Municipal tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria celebrada el pasado día 7 de julio de 2015 distribuida con la convocatoria.

No se producen observaciones.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Sometida el Acta a votación, la misma queda aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

2.- TOMA DE CONOCIMIENTO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDIA PRESIDENCIA

Por el Sr. Alcalde se da conocimiento a los señores miembros/as de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, haciéndola suya, a la siguiente Resolución dictada por la Alcaldía Presidencia, como sigue:

“.....

DON JORGE SANCHEZ HIDALGO ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA), que con fecha 8 de julio de 2015, tengo a bien dictar el siguiente

RESOLUCION 34/ 2015

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE DECLARACION INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA LA DIVISIÓN DE LA FINCA REGISTRAL REGISTRAL 2.791 Y REVOCACION RESOLUCION DE LA ALCALDIA Nº 15/2015 POR ERROR MATERIAL

Visto el procedimiento incoado a instancias de escrito presentado en estas dependencias por Dña. María del Carmen, Dña. María de los Remedios, D. Felipe, D. Francisco, D. José, D. Eduardo, D. Manuel y D. Rafael Cáliz Morales con fecha 6 de Julio de 2015 , asiento de entrada 1557 al objeto de segregar la parte rustica de la urbana de la finca registral 2.791 sita en el paraje de la Molina,

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe – Propuesta de Secretaría, del siguiente tenor literal :

DON ARMANDO LERUITE LARRAINZAR, SECRETARIO – GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA)

En relación al procedimiento incoado a instancias de escrito presentado en estas dependencias con fecha 6 de Julio de 2015 , asiento de entrada 1557 ,por Dña. María del Carmen, Dña. María de los Remedios, D. Felipe, D. Francisco, D. José, D. Eduardo, D. Manuel y D. Rafael Cáliz Morales al objeto de segregar la parte rustica de la urbana de la finca registral 2.791 sita en el paraje de la Molina, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero :Por Resolución de Alcaldía número 15 de 10 de Junio Declarar la innecesariedad de licencia de parcelación para la división de la finca registral registral 2.791, sita en el paraje de los



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Batanes o Villar , en dos fincas , una la considerada como urbana una parcela de superficie de 6.185,25 m² (parcelas netas la superficie de 3.694,82 m², el resto 2.490,43 m² a viales) y otra el resto de la finca matriz con número de finca registral 2.791 inscrita en el tomo 167, libro 18, folio 7 cuya superficie será de 22.289,75 m² que conservan el carácter de suelo rústico , suelo no urbanizable sin protección especial.

Segundo : Con fecha 06 de Julio de 2015 , asiento de entrada 1557 , se reformula la solicitud por Dña. María del Carmen, Dña. María de los Remedios, D. Felipe, D. Francisco, D. José, D. Eduardo, D. Manuel y D. Rafael Cáliz Morales al objeto de segregar la parte rustica de la urbana de la finca registral 2.791

Tercero : En cumplimiento en los artículos 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emitió informe por Don José Antonio Carranza Sampedro, Arquitecto Técnico Municipal , fechado en 07 de Juliol de 2015 en sentido favorable, del siguiente tenor literal :-

“El que suscribe, Arquitecto Técnico al servicio del Ayuntamiento de Algarinejo emite el siguiente informe en relación al escrito presentado en estas dependencias por Dña. María del Carmen, Dña. María de los Remedios, D. Felipe, D. Francisco, D. José, D. Eduardo, D. Manuel y D. Rafael Cáliz Morales al objeto de segregar la parte rustica de la urbana de la finca registral 2.791 sita en el paraje de la Molina

INFORME:

Vista la documentación aportada a estas dependencias por los interesados se hace constar lo siguiente:

1.-Escrituras inscritas de fecha de 28 de octubre de 1996 en las que se puede constatar que la superficie de la finca matriz es de 24.875 m² con número de finca registral 2.791 inscrita en el tomo 167, libro 18, folio 7

2.-Copia de proyecto de urbanización redactado por el Arquitecto Técnico Juan Antonio Rodríguez Serrano, en el que se constata en la memoria del citado proyecto que la superficie a urbanizar es de 6.185,25 m² de fecha de visado de 18 de Julio de 1.994 y aprobada de fecha de 30 de Septiembre de 1.994.

3.-En el citado proyecto se puede constatar que de los 6.185,25 m² en suelo urbano, se corresponden a parcelas netas la superficie de 3.694,82 m², el resto (2.490,43 m²) a viales.

3.-Plano georreferenciado de situación y superficie de los terrenos afectados por la alteración sobre la cartografía del PGOU (a escala 1/350), redactado por el Gabinete Técnico de Topografía Vicente Osuna, en la que se hace constar que la superficie de la finca matriz es de 24.875 m², en la que se divide por un lado la zona rustica de 17.567 m² y de 7.308 m² de suelo urbano.

Las parcelaciones son reguladas en la legislación urbanística de Andalucía en los arts. 66 a 68 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-. Con arreglo a lo dispuesto en el art. 66.1 LOUA, se considera parcelación urbanística: a) en terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares; b) en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos. Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.

En cuanto al régimen de las parcelaciones urbanísticas, el art. 68 LOUA establece: "1. No se podrán efectuar parcelaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable mientras no se haya producido la entrada en vigor de la ordenación pormenorizada establecida por el instrumento de planeamiento idóneo según la clase de suelo de que se trate. Se exceptúan de la regla anterior las segregaciones que sean indispensables para la incorporación de terrenos al proceso de urbanización en el ámbito de unidades de ejecución. 2. En terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas, siendo nulas de pleno derecho, las parcelaciones urbanísticas".

Tratándose de suelo urbano o urbanizable, resulta preciso por lo tanto que haya entrado en vigor la ordenación pormenorizada establecida por el instrumento de planeamiento urbanístico idóneo según la clase de suelo de que se trate.

Asimismo, y de conformidad con el art. 8.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía -RDU-, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes de acuerdo con la LOUA, o con la legislación sectorial aplicable, todos los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y, en particular, las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la sección sexta del Capítulo II del Título II LOUA, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados o sean objeto de declaración de innecesariedad de la licencia.

Conforme a lo dispuesto en el art. 66 LOUA, se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro-indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en la legislación para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

Igualmente, tendrán la consideración de actos reveladores de posible parcelación urbanística, la transmisión intervivos de cuotas proindiviso de fincas clasificadas como suelo no urbanizable, cuando a cada uno de los titulares corresponda teóricamente una parte de superficie inferior a la mayor de las fijadas en la ordenación urbanística y territorial vigente, como parcela mínima edificable o divisible, según el resultado de aplicar a la total superficie del inmueble objeto de alteración, el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada. El mismo régimen se aplicará a las transmisiones de acciones, participaciones u otros derechos societarios que produzcan el mismo resultado, así como a las divisiones horizontales. En estos actos reveladores de parcelación urbanística, se requerirá la correspondiente licencia urbanística o declaración de innecesariedad, debiendo esta última condicionarse resolutoriamente al cumplimiento de las previsiones fijadas en el instrumento de planeamiento urbanístico, o en su caso, aquellas que garanticen la no inducción a la formación de nuevos asentamientos. Los Notarios y Registradores de la Propiedad, para autorizar e inscribir respectivamente las escrituras públicas de estos actos o negocios jurídicos, exigirán el previo otorgamiento de licencia urbanística o declaración de innecesariedad, debiendo los primeros testimoniarlo en las correspondientes escrituras públicas.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Téngase en cuenta también con relación a los requisitos para la tramitación de las licencias de parcelación, que el art. 13 RDU dispone que *"El procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas se iniciará mediante presentación de solicitud dirigida al Ayuntamiento acompañada de la documentación que permita conocer suficientemente su objeto.*

Se indica en la presente solicitud que en el proyecto de parcelación presentado por el particular afecta a una parcela con distintas clasificaciones y calificaciones urbanísticas, que concurren en la misma. Asimismo, que la parcelación proyectada cumple los parámetros establecidos en la normativa urbanística aplicable sobre superficie mínima, por lo que la finca de que se trata es divisible (siendo indivisibles las fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas y solares que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el instrumento de planeamiento, salvo que los lotes resultantes se adquieran simultáneamente por los propietarios de fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas o solares colindantes, con la finalidad de agruparlos y formar uno nuevo con las dimensiones mínimas exigibles).

Por lo que respecta al suelo no urbanizable, y como sabemos que las parcelaciones urbanísticas se prohíben en esta clase de suelo, lo procedente es otorgar, en efecto, declaración de innecesariedad por la parte que afecta a dicha clase de suelo comprendido dentro de la finca que es objeto de división o segregación, concurrente con la licencia de parcelación por lo que respecta a las otras partes de la finca con distinta clasificación urbanística (suelo urbano).

Por todo lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido a lo estipulado en el artículo 52.2 de la LOUA y dado de que no se trata de una parcelación con fines urbanísticos y no hay nuevos asentamientos las divisiones o segregaciones (o actos asimilados) de terrenos naturaleza rústica cuya finalidad no sea la implantación de usos urbanísticos y no induzcan a la formación de nuevos asentamientos no son objeto de licencia de parcelación sino **"declaración de innecesariedad de licencia"** para la división de la parcela de en dos fincas, una la considerada como urbana una parcela de superficie de 6.185,25 m² (parcelas netas la superficie de 3.694,82 m² de los que ya se han efectuado las siguientes segregaciones: parcela de 180,00 m², parcela de 215,00 m², parcela de 195,00 m², parcela de 229,57 m², parcela de 224,74m², parcela de 209,95 m² y parcela de 154,00 m², parcela de 300,00 m², parcela de 292,30 m² y parcela de 297,50 m² es decir que se han segregado parcelas cuya suma asciende a la superficie 2.298,06 m², por lo que restan 1.396,76 m² de parcelas netas, el resto 2.490,43 m² a viales) y otra el resto de la finca matriz con número de finca registral 2.791 inscrita en el tomo 167, libro 18, folio 7 cuya superficie será de 18.689,75m², que conservan el carácter de suelo rústico, suelo no urbanizable sin protección especial.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se redacta el presente en Algarinejo a 7 de Julio 2015

Arquitecto Técnico Municipal
Fdo. José Antonio Carranza Sampedro

LEGISLACIÓN APLICABLE

-Los artículos 66 a 68 y 169 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Los artículos 5 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-El artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

En caso de parcelaciones en suelo no urbanizable:

- La Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- La Orden de 27 de mayo de 1958, del Ministerio de Agricultura.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Revocar la Resolución de la Alcaldía de nº 15 de fecha 10 de Junio 2015, en base al Informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 07 de Julio de 2015.

SEGUNDO . Declarar la innecesariedad de licencia de parcelación para la división de la finca registral registral 2.791, sita en el paraje de los Batanes o Villar , en dos fincas , una la considerada como urbana una parcela de superficie de 6.185,25 m² (parcelas netas la superficie de 3.694,82 m² de los que ya se han efectuado las siguientes segregaciones: parcela de 180,00 m², parcela de 215,00 m² , parcela de 195,00 m², parcela de 229,57 m², parcela de 224,74m² , parcela de 209,95 m² y parcela de 154,00 m², parcela de 300,00 m², parcela de 292,30 m² y parcela de 297,50 m² es decir que se han segregado parcelas cuya suma asciende a la superficie 2.298,06 m² , por lo que restan 1.396,76 m² de parcelas netas, el resto 2.490,43 m² a viales) y otra el resto de la finca matriz con número de finca registral 2.791 inscrita en el tomo 167, libro 18, folio 7 cuya superficie será de 18.689,75m², que conservan el carácter de suelo rustico, suelo no urbanizable sin protección especial.

TERCERO.- Notificar a los interesados el acto administrativo de declaración de innecesariedad , indicando que deberán, dentro de los tres meses siguientes al otorgamiento de la misma, presentar ante este Ayuntamiento el documento público en el que se hayan formalizado los actos de parcelación con la advertencia de que el transcurso de dicho plazo sin que se hubiera presentado dicho documento de formalización de la parcelación, determinará la caducidad de la licencia otorgada por ministerio de la Ley y sin necesidad de acto alguno para su declaración.

No obstante, el Alcalde resolverá lo que estime conveniente.

En Algarinejo a 8 de Julio de 2015_.

El Secretario,Fdo.: Armando Leruite Larrainzar

En base a los antecedentes expuestos y siendo competente para la Resolución del asunto en cuestión

RESUELVO

PRIMERO. Revocar la Resolución de la Alcaldía de nº 15 de fecha 10 de Junio 2015, en base al Informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 07 de Julio de 2015.

SEGUNDO . Declarar la innecesariedad de licencia de parcelación para la división de la finca registral registral 2.791, sita en el paraje de los Batanes o Villar , en dos fincas , una la considerada como urbana una parcela de superficie de 6.185,25 m² (parcelas netas la superficie de 3.694,82 m² de los que ya se han efectuado las siguientes segregaciones: parcela de 180,00 m², parcela de 215,00 m² , parcela de 195,00 m², parcela de 229,57 m², parcela de 224,74m² ,



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

parcela de 209,95 m² y parcela de 154,00 m², parcela de 300,00 m², parcela de 292,30 m² y parcela de 297,50 m² es decir que se han segregado parcelas cuya suma asciende a la superficie 2.298,06 m², por lo que restan 1.396,76 m² de parcelas netas, el resto 2.490,43 m² a viales) y otra el resto de la finca matriz con número de finca registral 2.791 inscrita en el tomo 167, libro 18, folio 7 cuya superficie será de 18.689,75m², que conservan el carácter de suelo rustico, suelo no urbanizable sin protección especial.

TERCERO.- Notificar a los interesados el acto administrativo de declaración de innecesariedad indicando que deberán dentro de los tres meses siguientes al otorgamiento de la misma, presentar ante este Ayuntamiento el documento público en el que se hayan formalizado los actos de parcelación con la advertencia de que el transcurso de dicho plazo sin que se hubiera presentado dicho documento de formalización de la parcelación, determinará la caducidad de la licencia otorgada por ministerio de la Ley y sin necesidad de acto alguno para su declaración

Lo manda y firma el Doña María José Megias Valverde , Alcaldesa Accidental en Algarinejo a ocho de Julio de dos mil quince ; de lo que, como Secretario, doy fe.

La Alcaldesa Acctal,

El Secretario

Fdo : María José Megias Valverde

Fdo : Armando Leruite Larrainzar

.....”

3.- LICENCIAS DE OBRAS

Examinadas las solicitudes presentadas y en base a los informes técnico y jurídico evacuados al respecto, y siendo la competencia de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento la adopción del acuerdo en cuestión, los señores reunidos, tras previa deliberación al efecto , acuerdan por unanimidad aprobar y conceder las siguientes Licencias de Obras :

- A Don Pedro Álvarez Cobos para la ejecución de obras consistentes en el repaso de la cubierta del inmueble , así como, sustitución de tejas en mal estado, sin afección de elementos estructurales , colocación de chapa de imitación de teja de 99 m², en la parcela catastral 9025082UGP9392E0001X0 , que se corresponde con la edificación sita en Haza Alta (Pesquera) de Fuentes de Cesna (Algarinejo) La valoración pericial en cuanto a la Tasa Municipal se refiere asciende a la cantidad de **172,95 €**

- A Don Raúl Magañas Ruiz para la ejecución de obras consistentes en la colocación de una puerta de entrada en la parte posterior de la parcela catastral 1259802UG9215G0001GK (patio posterior) , que se corresponde con la edificación sita en Calla Granada número 3 de Fuentes De Cesna (Algarinejo) . La valoración pericial en cuanto a la Tasa Municipal se refiere asciende a la cantidad de **18,00 €**

- A Doña Antonio Ovalle Montes a para la ejecución de obras consistentes en la rehabilitación de cubierta, así como, reforma interior de la edificación existente en el inmueble ubicado en la Calle Calvario número 27 de la localidad , atendiendo al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico Don Horacio Luzón Hurtado . La valoración pericial en cuanto a la Tasa Municipal se refiere asciende a la cantidad de **936,67 €**



Para el otorgamiento de las licencias ,se deberán tenerse en cuenta las siguientes prescripciones, según se dispone en el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía :

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación
- b) Finalidad de la actuación y uso a que se destinará
- c) Presupuesto de ejecución material
- d) Tasa por Licencia de Obras (3 %)
- e) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral , así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo no urbanizable , cuando ésta proceda.
- f) Nombre o razón social del promotor
- g) Técnico autor del proyecto y, en su caso dirección facultativa de las obras, cuando ésta proceda.

Los promotores y demás agentes que intervengan en la edificación, deberán adoptar las medidas de Seguridad y Salud Laboral establecidas en la normativa vigente, tanto respecto a la edificación como a la vía pública.

Por su parte, la licencia se entiende otorgada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros , ni de otras autorizaciones que legalmente correspondan a otros Organismos, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal que se pudiese incurrir en el ejercicio de la misma, debiendo ejecutarse las obras de conformidad con las prescripciones contenidas en las Ordenanzas Municipales y con sujeción al instrumento de Planeamiento que le sea de aplicación al Ayuntamiento (Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Algarinejo)

4.- APROBACION , SI PROCEDE, PADRON DE AGUAS, BASURA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2015.

Dada cuenta del expediente incoado para aprobación del Padrón Lista Cobratorio de los recibos de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio de 2.015 confeccionado por el Negociado de Aguas de este Ayuntamiento .

CONSIDERANDO que es competencia de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento para la adopción del acuerdo en cuestión los señores reunidos, tras previa deliberación al efecto , adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos :

Primero.- Prestar aprobación al Padrón de los recibos de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio de 2.015

Segundo.- Publicar Edicto en el “ Boletín Oficial “ de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince día hábiles puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.



5.- ESCRITO CURSADO AL AYUNTAMIENTO POR DOÑA ARACELI DEL PILAR MORENO ÁVILA SOLICITADO DEL AYUNTAMIENTO UNA PRORROGA DE UN AÑO PARA SEGUIR CONTINUANDO CON LA PRESTACION Y GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE AYUDA A DOMICILIO

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los señores reunidos al escrito cursado a este Ayuntamiento por Doña Araceli Del Pilar Moreno Ávila, adjudicataria actual del contrato administrativo para la prestación y gestión del servicio Público de Ayuda a Domicilio, en el cual solicita del Ayuntamiento, de conformidad con lo estipulado en contrato que tiene suscrito o con el Ayuntamiento, una segunda prórroga del contrato para seguir continuando en la prestación de dicho servicio

Oído lo que antecede, y , siendo de la competencia de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento para la adopción del acuerdo en cuestión , lo señores reunidos unidos, tras previa deliberación al efecto, adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos

Primero.- Conceder a Doña Araceli Del Pilar Moreno Ávila la segunda prórroga del contrato que tiene en suscrito con el Ayuntamiento por un año para seguir continuando con la prestación y gestión del servicio público de ayuda a domicilio por un año con efectos del 25-07-2015 al 27 de julio de 2016 , debiendo la adjudicataria de dicho servicio renovar la garantía definitiva depositada en su momento al Ayuntamiento por importe de 18.975 € , excluido el IVA ; además la adjudicataria de dicho de dicho servicio , deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y ,acreditar al mismo tiempo , que el seguro de responsabilidad civil que tenía suscrito en su momento éste en vigor durante la anualidad de dicha prórroga por un importe del 10 % del importe del contrato .

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado a Doña Aracelí Del Pilar Moreno Ávila, con la indicación de los recursos que procedan, para su debida constancia y efectos oportunos.

6.- AUTORIZACION MUNICIPAL PARA EL EVENTO TAURINO DENOMINADO “ SUELTA DE RESES, GRAN PRIX Y ESPECTACULO ECUESTRE ANDALUCIA SUEÑA A CELEBRAR LOS DIAS 25 Y 26 DE JULIO DE 2015 EN LA LOCALIDAD DE ALGARINEJO , ASI COMO, AUTORIZACION MUNICIPAL PARA LA LICENCIA DE APERTURA DE LA PLAZA PORTATIL A-36-2006 UNA VEZ INSTALADA EN EL CAMPO DE FUTBOL

Examinada la solicitud cursada a este Ayuntamiento por Don José Antonio Cejudo Fernández, con D.N.I. número 75.134.760 – Q, actuando como representante del Grupo Vientobravo S.L., cuyo objeto social es “ Organización de Eventos Taurinos “, con domicilio fiscal en CL Emilio Thailer 63, 29014 Málaga y provisto de CIF



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

B93226256 de Málaga , en el cual solicita del Ayuntamiento le sea concedida autorización municipal para la celebración de los festejos taurinos “ Suelta de Reses y Espectáculo ecuestre Andalucía sueña los días 25 y 26 de Julio de 2015 en la localidad de Algarinejo , así como. le sea otorgada la autorización municipal para la licencia de apertura de la plaza portátil A-36-2006 , una vez instalada en el campo de fútbol

Visto el INFORME emitido en fecha 21 de julio de 2015 por la Arquitecta Técnica Doña Lucía Siles con el número de colegiado 4831, acreditativo de que la plaza portátil con el código de inscripción A-36-2006 reúne y cuenta con las condiciones necesarias de Solidez, Estabilidad y Seguridad precisas par al celebración del espectáculo taurino , *ratificada* sus condiciones favorables mediante INFORME evacuado por el Técnico Municipal del Ayuntamiento emitido en fecha fechado 22 de julio de 2015

Visto igualmente que por parte de la empresa Grupo Vientobravo S.L. organizadora de dichos eventos taurinos, representada por Don José Antonio Cejudo Fernández, ha presentado en este Ayuntamiento la contratación de una póliza de seguro de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 c) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos Actividades Recreativas, así como , haber concertado un contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio par cubrir los daños personales y materiales que pudiesen ocasionarse a los espectadores o a terceras personas como consecuencia de la celebración de dichos festejos populares

Visto del mismo modo que por parte Don José Antonio Cejudo Fernández, con D.N.I. número 75.134.760 – Q, actuando como representante del Grupo Vientobravo S.L., ha aportado al Ayuntamiento la Escritura de Constitución de la Empresa organizadora Grupo Vientobravo S.L., junto con el nombramiento de apoderamiento hacia su persona añadiéndose copia de su Número de Identificación Fiscal

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Decreto 62/2003, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares , la Presidencia le corresponderá ejercerla al Alcalde del municipio donde se celebren, que únicamente podrá delegarla y de forma expresa a otro Concejál de la Corporación Municipal . Todo ello siempre que se incurra en los supuestos de abstención previsto en el artículo 20 del Decreto 68/2006 de 21 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía (incurrirá en caso de abstención expresamente, el Alcalde o Concejál de la Corporación Municipal, cuando el organizador del festejo sea el propio ayuntamiento del municipio)

Por su parte y sin perjuicio de lo anterior, la persona designada Presidente de un espectáculo deberá dar estrictamente cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del mismo texto legal , que dispone lo siguiente : “ El Presidente o Presidenta del festejo popular ordenará la prohibición del mismo cuando éste no cuente ...con la dotación sanitaria exigida en el presente Reglamento o cuando éstas no cuenten con las adecuadas garantías para su normal funcionamiento “ .En tal sentido el artículo 27.2 del Reglamento de Festejos Taurinos Populares establece que “ el equipo médico del festejo estará compuesto, como mínimo, de un médico especialista en cirugía , que actuará como jefe del equipo médico, un médico ayudante, un médico anestesista u un ATS o diplomado en enfermería “ Asimismo deberá habilitarse las dotaciones sanitarias adecuadas relativas a enfermería y de una ambulancia asistencial y otra



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

no asistencial debidamente equipadas a que se refieren los artículos 26 y 28 del Reglamento de Festejos Taurinos Populares

Oído todo lo precedente, y una vez examinada la documentación aportada parte Don José Antonio Cejudo Fernández, con D.N.I. número 75.134.760 – Q, actuando como representante del Grupo Vientobravo S.L. y, siendo de la competencia de la Junta De Gobierno Local de este Ayuntamiento para la adopción del acuerdo en cuestión, todo ello, en virtud de la delegación de competencias conferidas a favor de la misma por parte del Pleno Municipal en su sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2015, los señores reunidos, tras previa deliberación al efecto, adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero .- Conceder Autorización Municipal a Don José Antonio Cejudo Fernández, con D.N.I. número 75.134.760 – Q, actuando como representante del Grupo Vientobravo S.L., para la celebración de los festejos taurinos populares “ Suelta de Reses **Gran Prix con vaca** y Espectáculo ecuestre Andalucía sueña los días 25 y 26 de Julio de 2015 en la localidad de Algarinejo, ya que dichos eventos tienen carácter tradicional y popular en nuestro Municipio.

Segundo .- Conceder de igual modo a Don José Antonio Cejudo Fernández, con D.N.I. número 75.134.760 – Q, actuando como representante del Grupo Vientobravo S.L., autorización municipal para el otorgamiento de la licencia de apertura de la plaza portátil, plaza portátil A-36-2006, una vez verificados los informes emitidos en sentido favorable por los Técnicos correspondientes sobre las condiciones necesarias de SOLIDEZ, ESTABILIDAD Y SEGURIDAD de la referida plaza portátil, una vez instalada en el campo de fútbol de la localidad, todo ello conforme al procedimiento previsto para ello en el Decreto 143/2001, por el que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de las plazas de toros portátiles, con las modificaciones introducidas por el Decreto 278/2011, de 20 de Septiembre de instalación de plazas portátiles

Tercero .- Que por parte de la Alcaldía se ha procedido ya en su momento a la designación de tres voluntarios para el evento de “ suelta de reses “, detallándose nombre, apellidos y DNI..

Cuarto .- : Que se expida certificación del acuerdo adoptado al efecto, y se notifique reglamentariamente a la Delegación de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía en Granada y a la Empresa organizadora de dichos eventos, para su debida constancia y efectos oportunos y para dejar constancia de ello en el expediente de su razón.

7.- ESCRITO CURSADO AL AYUNTAMIENTO POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO SOLICITANDO AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DEL PROYECTO DE EJECUCION DE LA INSTALACION ELECTRICA DENOMINADA “ NUEVO CENTRO DE DISTRIBUCION INTEMPERIE Y ENLACE A LA RED EXISTENTE, SITO EN EL CORTIJO LLANADAS EN



EL T.M DE ALGARINEJO (GRANADA)”, A INSTANCIA DE ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.U

Examinado por los señores reunidos el escrito cursado por la Delegación Territorial De Economía, Innovación Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía ,donde se insta al Ayuntamiento a instancia de la empresa Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., prestar autorización administrativa y aprobar el Proyecto de ejecución de la instalación eléctrica denominado do “ Nuevo Centro de distribución de intemperie a 20 KV y enlace a la red existente sito en el Cortijo las Llanadas en el T.M. de Algarinejo (Granada)

Oído lo que antecede, visto el Informe en sentido favorable evacuado por el Técnico Municipal que queda anexionado al expediente incoado a tal efecto, y ,siendo de la competencia de la Juta de Gobierno Local del Ayuntamiento la adopción del acuerdo en cuestión , los señores reunidos tras previa deliberación al efecto adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos :

Primero .- Prestar autorización administrativa y aprobar el Proyecto de ejecución de la instalación eléctrica denominado “ Nuevo Centro de distribución de intemperie a 20 KV y enlace a la red existente sito en el Cortijo las Llanadas en el T.M. de Algarinejo (Granada) · solicitada por la Empresa Endesa Distribución Eléctrica S.L.U , toda vez que por parte de dicha Empresa se hubiesen obtenido el consentimiento y autorizaciones pertinentes de los propietarios afectados por dicha instalación, y sin perjuicio, de las demás autorizaciones legales que procedan para la realización y ejecución de dicha instalación eléctrica.

Segundo .- Notificar el acuerdo adoptado a la Delegación Territorial de Economía. Innovación . Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, para su debida constancia y efectos oportunos

8.-APROBACION DE RECIBOS Y FACTURAS PRESENTADASAL COBRO POR TESORERIA.

Examinadas las distintas facturas y recibos presentadas al cobro por Tesorería, y ,siendo la competencia de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento para la adopción del acuerdo en cuestión , los señores reunidos, tras previa deliberación al efecto , acuerdan por unanimidad aprobar y autorizar y los siguientes pagos :

- A Endesa Energía por un importe de **15.424,81 €** , pago facturaciones alumbrado público correspondientes a los meses de Enero y Febrero de 2015 según las facturas que se adjuntan

- A Endesa Energía XXI por un importe de **9.804,73 €** , pago facturaciones alumbrado público correspondientes a los meses de Enero y Febrero de 2015 según las facturas que se adjuntan

- A Fito - José Ariza Ariza - de Alnedinilla de Córdoba por un importe de **161,90 €** , materiales y utillajes varios suministrados para el abastecimiento de aguas según su factura número T 015101 emitida en fecha 05/06/2015



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

- A Fito - José Ariza Ariza - de Alnedinilla de Córdoba por un importe de **267,75 €** , materiales y utillajes varios suministrados para el mantenimiento de los edificios y dependencias municipales según su factura número T 015135 emitida en fecha 01/07/2015.

- A Fito - José Ariza Ariza - de Alnedinilla de Córdoba por un importe de **666,00 €** , materiales y utillajes varios suministrados para el mantenimiento de los jardines y parques municipales según su factura número T 015102 emitida en fecha 03/06/2015.

- A Almacenes “ El Candado “ de Loja (Granada) por un importe de **557,51 €** , materiales y utillajes varios suministrados para el mantenimiento del servicio de aguas según su factura número 15/15-01637 emitida en fecha 09/06/2015.

- A Almacenes “ El Candado “ de Loja (Granada) por un importe de **1.553,47 €** , materiales y utillajes varios suministrados para el mantenimiento de los edificios y dependencias municipales según su factura número 15/15-01701 emitida en fecha 02-07-2015 .

- A Los Manzanos 2 Promoción 06, S.L. de Rute (Córdoba) por un importe de **3.360,00 €** , hormigón suministrado para el mantenimiento de camino vecinales según su factura número H15/0057 emitida en fecha 30/05/15 .

- A Fito - José Ariza Ariza - de Alnedinilla de Córdoba por un importe de **81,55 €** , materiales y utillajes varios suministrados para el mantenimiento de los edificios y dependencias municipales según su factura número T 015136 emitida en fecha 01/07/2015.

- A Hormiestamp S.L. de Huétor Tajar (Granada) por un importe de **189,63 €** , suministro de de hormigón impreso para el parque del Calvario según su factura número 1 000019 emitida en fecha 30/04/2015

- A Doña Araceli Pilar Moreno Ávila, adjudicataria del Servicio Público de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por un importe de **25.855,08 €** , pago horas auxiliares prestación Ayuda a Domicilio (Horas de Dependencia y Prestación Básica) correspondiente al mes de Junio de 2015 , según sus facturas números 11/2015 y 12/2015 emitidas en fecha 30/06/2015

- A Don Antonio Eduardo Malagon Pérez por un importe de **495,00 €** , por suministro de leña para el hogar del Pensionista de la Viña (Algarinejo), según su factura número 1/2015 emitida a en fecha 01/7/2015 .

- A Don J.M. Tallón Burgos de Priego de Córdoba por un importe de **112,53 €** , suministro de materiales para reparaciones maquinarias municipales según su factura número 1200243 emitida en fecha 18/06/2015



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

-
- A Maquigranada C.B. de Peligros (Granada) por un importe de **116,61 €**, trabajos realizados en el mantenimiento de la máquina retro del A Ayuntamiento , según su factura número A/15-00266 emitida en fecha 10-07-2015.
 - A Maquigranada C.B. de Peligros (Granada) por un importe de **105,60** , trabajos realizados en el mantenimiento de la máquina retro del A Ayuntamiento , según su factura número A/15-00262 emitida en fecha 07-07-2015 .
 - A Maquigranada C.B. de Peligros (Granada) por un importe de **636,94 €**, trabajos realizados en el mantenimiento de la máquina retro del A Ayuntamiento , según su factura número A/15-00216 emitida en fecha 03-06-2015 .
 - A La Expendeduría de Tabacos número 1 de Algarinejo (Granada) por un importe de **39,00 €**, suministro de 12 barajas de cartas de naipes para el Hogar del Pensionista de la localidad según su factura que se acompaña emitida en fecha 2 de julio de 2015
 - A Don Juan Eduardo Godoy Nuñez de Villanueva Del Trabuco (Málaga) por un importe de **360,00 €** , honorarios profesionales devengados en relación con el Taller de bailes latinos impartido los días 2,9,16 y 23 de julio de 2015 dentro del Programa de concertación “ Kultura Juvenil 2013 “ de la Excma. Diputación Provincial de Granada según su factura número 3/2015 emitida en fecha 23 de julio de 2015.
 - A Don Juan Eduardo Godoy Nuñez de Villanueva Del Trabuco (Málaga) por un importe de **360,00 €** , honorarios profesionales devengados en relación con el Taller de bailes latinos impartido los días 4, 10,18 y 25 de junio de 2015 dentro del Programa de concertación “ Kultura Juvenil 2013 “ de la Excma. Diputación Provincial de Granada según su factura número 2 2015 emitida en fecha 25 de junio de 2015.
 - A Alminares Del Genil 5 – Bajo - de Granada por un importe de **26,86 €** por transportes de escombros para la planta de reciclaje según su factura número SM1609/1001418 emitida en fecha 25 de junio de 2015.
 - A Manuel Jesús Martínez Bermúdez de Algarinejo por un importe de **36,20 €** , suministro de productos de comestibles con motivo de la celebración de actos protocolarios n el Centro de Guadalinfo según su factura número 1/2015 emitida en fecha 18/06/2015.
 - A Gastrobar “ La Huella “ de Algarinejo por un importe de **147,00 €** , meriendas servidas con motivo del taller de pintura y manualidades de las monjas según su factura número 01/2015 emitida en fecha 30/06/2015.
 - A Elec Tallón S.L. de Algarinejo por un importe de **43,85 €** , suministro de útiles y enseres varios para el mantenimiento de los edificios y dependencias municipales según su factura número 181 emitida en fecha 30/06/2015 .



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

-
- A Elec Tallón S.L. de Algarinejo por un importe de **155,73 €** , suministro de útiles y enseres varios para el mantenimiento de los edificios y dependencias municipales según su factura número 182 emitida en fecha 30/06/2015 .
 - A Anticimex 30 Sanidad Ambiental S.A de Puerto Banus por un importe de 272,25 €, facturación trimestral correspondiente e a tratamientos de desinsectación y desratización en dependencias municipales (periodo junio 2015 a agosto de 2015), según su factura número FA023272 emitida en fecha 30/06/2015 .
 - A Talleres Francisco Manuel Alcántara Lopera de Algarinejo por un importe de **410,58 €** , reparaciones efectuadas en camión municipal de basuras según su factura numero 15 0000560 emitida en fecha 19/06/2015 .
 - A Talleres Francisco Manuel Alcántara Lopera de Algarinejo por un importe de **80,31 €** , reparaciones efectuadas en vehículo municipal C 15 Citroen según su factura numero 15 0000559 emitida en fecha 18/06/2015 .
 - A Talleres Francisco Manuel Alcántara Lopera de Algarinejo por un importe de **50.13 €** , reparaciones efectuadas en vehículo municipal maquinaria Dumper según su factura numero 15 0000558 emitida en fecha 18/06/2015 .
 - A Talleres Francisco Manuel Alcántara Lopera de Algarinejo por un importe de **478,81 €** , reparaciones efectuadas en vehículo municipal maquinaria Retro según su factura numero 15 0000586 emitida en fecha 30/06/2015 .
 - A Los Manzanos 2 Promoción 06, S.L. de Rute (Córdoba) por un importe de **630,00 €** , hormigón suministrado para el acerado del Anejo de Fuentes De Cesna (Algarinejo) según su factura número H15/0067 emitida en fecha 30/06/15 .
 - A Hijos de José Luís Tallón de Algarinejo por un importe de **57,00 €** , por suministro de ventiladores para la Sala Polivalente de Algarinejo según su factura número 106 emitida en fecha 7 de julio de 2015
 - A Maquigranada C.B. de Peligros (Granada) por un importe de **3.794,81 €** , trabajos realizados en el mantenimiento y conservación de la máquina retro del Ayuntamiento según su factura número A/15-00264 emitida en fecha 09/07/2015 .
 - A La Sociedad General de Autores y Editores de Granada (SGAE) por un importe de **838,02 €** , derechos devengados por la Emisora de Radio Municipal correspondientes al 2º y 4º trimestre de 2012, 1º trimestre de 2013 y mes de junio de 2014 según sus facturas que se acompañan
 - A La Empresa Maresana Sociedad Cooperatva Andaluza de Loja (Granada) por un importe de **302,50 €** , servicio de transporte servido al Ayuntamiento según su factura enviada vía F Ace número 48 emitida en fecha 31/05/2015



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

- A La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de Sevilla por un importe de **64,64 €**, en concepto de tasas por obras sobre la mejora de drenaje en el Arroyo de la Viña (informes facultativos) según recibo que se acompaña

- A La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de Sevilla por un importe de **64,64 €**, en concepto de tasas por obras sobre mejoras en el carril del Raso en Arroyo del Palancar (informes facultativos) según recibo que se acompaña

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las catorce horas del día de su inicio, de todo lo cual , se levanta Acta, por mí, el Secretario, que CERTIFICO.

Y para que conste y sírvase de remisión la presente Acta a la Subdelegación Del Gobierno y Delegación Provincia De Gobierno de la Junta de Andalucía, expido la presente certificación, con la salvedad establecida en el artículo 208 del R.O.F. de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Algarinejo a veintidós de julio de dos mil quince

Vª.- Bª.-

EL ALCALDE.-

EL SECRETARIO.-

Fdo.- Don Jorge Sánchez Hidalgo .-



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C
